

transporte de gas licuado de petróleo, el cual no se encuentra dentro del listado presentado en el Formulario Ambiental“*****”.

- IV. Que de acuerdo a los considerandos anteriores, es procedente emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores y los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 20 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO EL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL, iniciado por el señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, representante legal de la sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la actividad de Transporte de Materiales Peligrosos, a través del Formulario Ambiental identificado con el número de expediente DGA 18091, por no haber superado las observaciones emitidas por este Cartera de Estado.
2. ARCHIVAR el expediente identificado con número de DGA 18091, que contiene el Formulario Ambiental y la documentación relacionada con el mismo.
3. Que a la sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le queda expedito el derecho de iniciar un nuevo trámite mediante la presentación del Formulario Ambiental de conformidad al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
4. Que de realizar la actividad sin la debida autorización de este Ministerio, se iniciarán los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Medio Ambiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Hernández de Larios
Licda. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación
y Cumplimiento



RJ
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SE HACE CONSTAR: Que a las ocho horas
del año dos mil doce se entrega Resolución 917-2012
a. Ricardo Antonio Ballesteros Andino quien se identifica
con su documento DVI número 01023587-7
y para constancia firma.

R. J. J. J.